

3228

# **ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES Y PROFESORES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, URUGUAY Y LA UNIVERSITAT AUTONOMA DE BARCELONA, ESPAÑA**

En Montevideo, a los 28 días del mes de julio de 2010, **Por una parte la Universitat Autònoma de Barcelona** (en adelante UAB) representada por su Rectora la Sra. Ana Ripoll Aracil y en su nombre, según resolución de 22 de Febrero del 2010; la Excelentísima Vicerrectora de Relaciones Internacionales, Señora Mercedes Unzeta López, como representante de esta Universidad y la Dra. Maite Martínez González, Decana de la Facultad de Psicología, con domicilio social en Bellaterra, Campus Universitario (08193, Barcelona, España) y con número de identificación fiscal Q-0818002-Hm y **por otra parte**, la **Universidad de la República-Facultad de Psicología**, representada por su Rector, Dr.Rodrigo Arocena Linn y el Prof.Luis Leopold Costábile, Decano de la Facultad de Psicología (en adelante UDELAR- FP), (Resolución Nro 2 del CDC-Udelar de fecha 25/09/07), (Resolución Nro 30 del Consejo de la Facultad de Psicología, de fecha 29/08/07); con domicilio legal en Avda. 18 de Julio 1968, CP 11200, Montevideo, Uruguay considerando el acuerdo Marco suscripto con fecha 17 de noviembre de 2003 acuerdan suscribir el presente acuerdo específico para la movilidad estudiantil, que se desarrolla según las siguientes declaraciones y cláusulas:

## **PRIMERA**

Ambas universidades se comprometen a facilitar el intercambio de 2 estudiantes de grado de los estudios de psicología y profesores por año académico; ambas partes buscarán equilibrar el flujo de estudiantes en un plazo de dos (2) años.

## **SEGUNDA**

Ambas universidades acuerdan aceptar estudiantes de intercambio por un período de dos semestres. Asimismo se comprometen a aceptar a los docentes por el período que acuerden ambas universidades. Los participantes deberán respetar los semestres académicos de la institución receptora.

### **TERCERA**

Esta cooperación se llevará a cabo entre los alumnos de grado que hayan cursado y aprobado al menos el 50% de la asignaturas/créditos del título en que se encuentran matriculados.

En el caso de los profesores serán especialistas en el curso, asesoría o tema de investigación que impartirá o participará o en el cual colaborará durante el intercambio.

### **CUARTA**

Ambas Universidades se comprometen a:

1. Realizar la movilidad respetando el número de estudiantes y profesores que de mutuo acuerdo se establezcan por semestre.
2. Eximir el estudiante, de intercambio de las tasas de matrícula, que deberá haber sido formalizada, si correspondiera, en la universidad de origen, así como de las mensualidades escolares, durante la realización del intercambio.
3. La universidad de origen se hará cargo de la nómina del profesor que desplaza y la Universidad receptora no adquiere responsabilidad laboral alguna con el profesor visitante.
4. Enviar a la contraparte la lista de las asignaturas ofrecidas durante el período académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos, según requerimiento.
5. Elaborar un informe bianual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del presente acuerdo.
6. La universidad anfitriona emitirá un certificado con los resultados obtenidos por los estudiantes de intercambio. La universidad de origen se compromete a reconocer, en lo posible, los estudios realizados y superados por los estudiantes en la universidad anfitriona.

A tal efecto, para cada estudiante de intercambio se establecerá un compromiso previo de reconocimiento académico (contrato de estudios) entre ambas instituciones, donde figuren las asignaturas a cursar en la universidad de destino y las asignaturas a reconocer en la de origen. Dicho contrato deberá tener el visto de bueno del coordinador del curso y del director de la Facultad de origen.

### **QUINTA**

La universidad que recibe se compromete a:

1. Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados de estudiantes.
2. Dar a los participantes de intercambio una sesión informativa de incorporación a la universidad.

3. Informar y asesorar a los estudiantes y profesores sobre las condiciones de hospedaje y manutención.
4. Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil regular y poner a disposición de los profesores visitantes todas las instalaciones académicas con las que cuentan los profesores locales.

## **SEXTA**

La universidad de origen se compromete a:

1. Seleccionar a los estudiantes participantes mediante un proceso riguroso, teniendo en cuenta su escolaridad y conocimiento de la lengua extranjera del país de destino.
3. Enviar las solicitudes de los participantes en la fecha establecida por los encargados de las relaciones internacionales e intercambio de ambas instituciones.
3. Acordar previamente con los estudiantes de intercambio y con la universidad anfitriona las asignaturas que deberán cursar durante el período de intercambio.

## **SÉPTIMA**

Todos los participantes de intercambio se comprometen a:

1. Tramitar un Visado de Estudios.
2. Contar con un seguro internacional de gastos médicos satisfactorio para la universidad anfitriona.
3. Satisfacer las tasas oficiales de matrícula (si existieran) en su universidad de origen.
4. Responsabilizarse de todos y cualesquiera gastos de desplazamiento, alojamiento y alimentación.
5. Pagar por sus libros, material escolar y todo otro servicio que sean normalmente cubiertos por el resto de los alumnos de la universidad.
6. Respetar las reglas del país y de la universidad anfitriona.
7. En el caso de los estudiantes cursar en la universidad anfitriona las asignaturas establecidas en su contrato de estudios.
8. Responsabilizarse por cualquier daño que sus acciones puedan ocasionar al patrimonio de la universidad anfitriona.

## **OCTAVA**

En relación a los aspectos no regulados en este Convenio, se atenderá a la normativa sobre movilidad de profesores y estudiantes propia de cada Universidad.

## NOVENA

El presente acuerdo entrará en vigor desde su firma a cuyo efecto se extienden dos ejemplares del mismo tenor y tendrá validez mientras se encuentre vigente el acuerdo marco de cooperación.

Las partes podrán proceder a la denuncia escrita de este instrumento, realizada con al menos seis meses de antelación y debidamente comunicada.

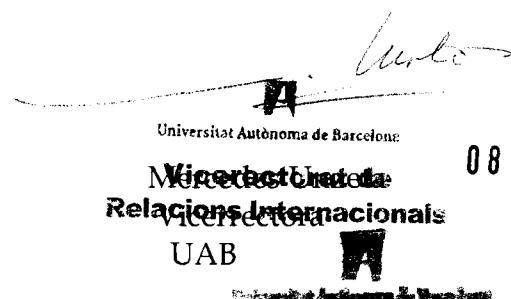
Cualquier divergencia de interpretación será solucionada de manera amigable, de mutuo acuerdo.



Andrés Arocena  
Rector  
Udeler

29 SET. 2010

Luis Leopold  
Decano  
Decano Facultad de Psicología



Maite Martínez  
Decana

Maite Martínez  
Decana